

1 2013-11-01-08-P005072

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA.

3 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.

4 OTORGAN:

5 SEGUNDO RAMON CUENCA CUENCA Y

6 OTROS.

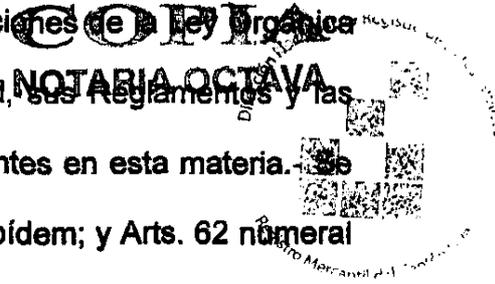
7 CUANTÍA: \$ 800.00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,  
9 República del Ecuador, a los dos días del mes de Diciembre del año  
10 dos mil trece, ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO,  
11 Notario Octavo Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores  
12 SEGUNDO RAMON CUENCA CUENCA, de estado civil casado; CESAR  
13 GONZALO GUTIERREZ CARDENAS, de estado civil viudo; SEGUNDO  
14 MANUEL AGUSTIN LOZANO MOROCHO, de estado civil divorciado;  
15 FAUSTO BERNARDO PACHECO SALINAS, de estado civil soltero; y, JUAN  
16 FRANCISCO SAAVEDRA, de estado civil casado. Todos los  
17 comparecientes mayores de edad, por sus propios derechos, capaces  
18 según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad  
19 de Loja, portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a  
20 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el  
21 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal  
22 es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
23 su cargo, sírvase insertar el contenido de la presente minuta de  
24 Constitución de Compañía en Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar la presente  
26 escritura pública los señores: 1) SEGUNDO RAMON CUENCA CUENCA,  
27 portador de la cédula de ciudadanía número 110172376-3, de estado civil  
28 casado; 2) CESAR GONZALO GUTIERREZ CARDENAS, portador de la



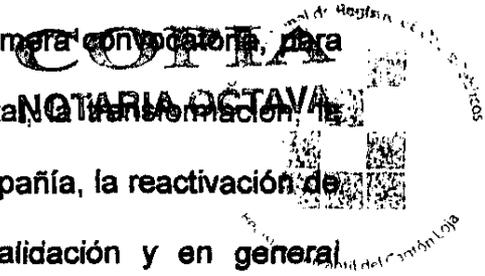
1 cédula de ciudadanía número 110004400-5, de estado civil viudo; 3)  
2 SEGUNDO MANUEL AGUSTIN LOZANO MOROCHO, portador de la cédula  
3 de ciudadanía número 110005412-9, de estado civil divorciado; 4); FAUSTO  
4 BERNARDO PACHECO SALINAS, portador de la cédula de ciudadanía  
5 número 110270587-6, de estado civil soltero; y, 5) JUAN FRANCISCO  
6 SAAVEDRA, portador de la cédula de ciudadanía número 110018170-8, de  
7 estado civil casado; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
8 edad, domiciliados en la ciudad de Loja, y capaces según derecho para  
9 obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
10 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en  
11 efecto lo hacen, una Compañía en Sociedad Anónima, que se regirá a las  
12 disposiciones de las leyes ecuatorianas y muy particularmente por la Ley de  
13 Compañías y por las disposiciones de los estatutos que constarán más  
14 adelante. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I: DEL  
15 NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo 1.- NOMBRE.- El  
16 nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: "COMPAÑÍA  
17 DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A." Artículo 2.- DOMICILIO.- El  
18 domicilio principal de la Compañía está ubicado en el cantón Loja,  
19 provincia de Loja, República del Ecuador, pero se podrá establecer agencias,  
20 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
21 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
22 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- PLAZO.- El plazo de  
23 duración de la Compañía es de: CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
24 fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes  
25 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en  
26 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo 4.- OBJETO.-  
27 El objeto de la Compañía DE Transporte "CHUQUIRIBAMBA S.A" se  
28 dedicará exclusivamente sus actividades a Transporte de Carga en la ciudad

1 de Loja y el cantón Loja, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
2 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
3 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Se  
4 registrarán a los Arts. 46 y 57 inciso primero de la ley Ibídem; y Arts. 62 numeral  
5 4 63 numeral s literal d) del Reglamento General para la Aplicación de la Ley  
6 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para cumplir  
7 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
8 civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto  
9 Social. Título II: DEL CAPITAL Artículo 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
10 El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos  
11 de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones con el valor de UN  
12 DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
13 la Junta General de accionistas. Las acciones estarán numeradas del  
14 cero cero cero uno hasta el ochocientos y serán firmadas por el Gerente  
15 General y Presidente de la Compañía. Si una acción o certificado  
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá  
17 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días  
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
20 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
21 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
22 derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es  
23 indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
24 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada de derecho  
25 de un voto, en dichas juntas generales. Las acciones se anotarán en el  
26 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
27 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no  
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén



1 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
2 certificados provisionales y normativos. En la suscripción de nuevas  
3 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
4 existentes en la proporción a sus acciones. Título III: DEL  
5 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 6.-  
6 NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
7 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al  
8 Presidente. Artículo 7.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta  
9 General la efectuará el Gerente General de la Compañía mediante aviso que  
10 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos  
12 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
13 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.-  
14 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y  
15 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
16 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
17 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3,  
18 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
19 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se  
20 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,  
21 en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9.- QUÓRUM GENERAL DE  
22 INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se  
23 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
24 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
25 instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los  
26 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
27 junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10.- QUÓRUM  
28 ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un

1 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para  
2 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,  
3 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de  
4 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
5 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital  
6 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que  
7 la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
8 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
9 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el  
10 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
11 convocatoria. Artículo 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en  
12 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
13 pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- FACULTADES DE LA  
14 JUNTA.- Corresponden a la Junta General el ejercicio de las siguientes  
15 facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos  
16 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o  
17 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o  
18 remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a  
19 otro organismo. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes  
20 que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca  
21 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente  
22 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No  
23 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos  
24 por el informe de los comisarios. c) Fijar la retribución de los comisarios,  
25 administradores e integrantes de los organismos de administración y  
26 fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su  
27 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d) Resolver  
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la



1 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Resolver acerca  
2 de la amortización de las acciones. g) Acordar todas las modificaciones al  
3 contrato social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,  
4 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
5 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
6 considerar las cuentas de liquidación. Artículo 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No  
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
10 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
12 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14.-  
13 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la  
14 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser  
15 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazado. *Corresponde al Presidente:* a) Presidir las  
17 reuniones de Junta General y suscribir con el secretario, las actas  
18 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales  
19 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente  
20 General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare  
21 o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo 15.-  
22 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será  
23 nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término  
24 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. *Corresponde al Gerente*  
26 *General:* a) Convocar a reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario  
27 de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las actas  
28 respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los

1 títulos de acción y extenderlas a los accionistas. d) Ejercer la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en  
3 el Art. 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para  
4 los administradores en la Ley de Compañías. Artículo 16.- COMISARIOS.- La  
5 Junta General designará un Comisario, cada dos años, quien tendrá derecho  
6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
7 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Título V: DE  
8 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17.- NORMA GENERAL.- La  
9 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
10 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
11 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias  
12 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.  
13 Título VI: ESPECIAL DE NORMAS COMPLEMENTARIAS. Artículo 18.- La  
14 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y  
15 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,  
16 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
17 Artículo 19.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
18 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
19 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
20 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
21 Tránsito. Artículo 20.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
22 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
23 establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
24 Artículo 21.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies  
25 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u  
26 otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de  
27 Accionistas. Artículo 22.- En todo en cuanto no estuviese expresamente  
28 señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las

COPIA  
NOTARIA OCTAVA



1 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras  
2 Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios  
3 auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema  
4 Financiero. CUARTA.- APORTES: El capital suscrito con que se constituye  
5 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 800,00 USD), el que ha  
6 sido suscrito y pagado una parte es decir el veinticinco por ciento de cada  
7 acción y pagado de la siguiente forma: el socio SEGUNDO RAMON  
8 CUENCA CUENCA, ha pagado la suma de CUARENTA DÓLARES  
9 AMERICANOS (\$ 40,00 USD); el socio CESAR GONZALO GUTIERREZ  
10 CARDENAS, ha pagado la suma de CUARENTA DÓLARES AMERICANOS  
11 (\$ 40,00 USD); el socio SEGUNDO MANUEL AGUSTIN LOZANO  
12 MOROCHO, ha pagado la suma de CUARENTA DÓLARES AMERICANOS  
13 (\$ 40,00 USD); el socio FAUSTO BERNARDO PACHECO SALINAS, ha  
14 pagado la suma de CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 40,00 USD); el  
15 socio JUAN FRANCISCO SAAVEDRA, ha pagado la suma de Cuarenta  
16 Dólares Americanos (\$ 40,00 USD); y, que da un total de DOSCIENTOS  
17 DOLARES, es decir se ha realizado el pago del veinticinco por ciento  
18 del capital social, es decir veinticinco por ciento de cada acción,  
19 quedando por pagar el setenta y cinco por ciento, para completar el  
20 capital suscrito. El plazo para el pago del saldo deudor o capital por pagar es  
21 de un año contado desde la fecha de inscripción de esta Compañía.  
22 Finalmente los socios fundadores de la compañía por unanimidad autorizan  
23 al señor Juan Francisco Saavedra y Dr. nixo ramiro pinta caraguay, para que  
24 realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Pública  
25 constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la misma pueda  
26 operar. Quinta.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos  
27 señalados en los artículos 14 y 15 del Estatuto se designa como Presidente  
28 de la Compañía al señor SEGUNDO MANUEL AGUSTIN LOZANO

1 MOROCHO, y como Gerente General de la misma al señor JUAN  
2 FRANCISCO SAAVEDRA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
3 cláusula de estilo para el perfeccionamiento legal de la presente escritura  
4 pública. Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos  
5 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
6 con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada  
7 una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Nixo Ramiro  
8 Pinta., afiliado al C.A.L., bajo el número 854, para la celebración de la  
9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
10 notarial; y, leí da que les fue a los comparecientes por mí el notario, se  
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
12 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

13

14

15

16 Segundo Ramon Cuenca Cuenca.

17 Céd. 110 1723763

18

19

20

21 Fausto Bernardo Pacheco Salinas.

22 Céd.- 1102705876

23

24

25

26 Segundo Manuel Agustin Lozano Morocho.

27 Céd.- 1100054129

28

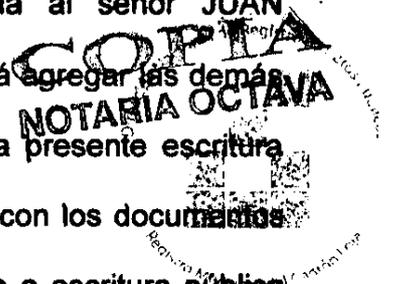
Cesar Gonzalo Gutiérrez Cardenas.

Céd.- 1100044000

Juan Francisco Saavedra.

Céd.- 1100181708

Dr. Carlos Cueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

**COPIA  
NOTARIA OCTAVA**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468837  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PINTA CARAGUAY NIXO RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2012 9:31:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

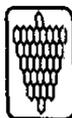
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 29/11/2013

### Certifico:

Que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.** mantiene una Cuenta de Integración de Capital en nuestra Institución Financiera, la misma que se encuentra actualmente vencida desde el 22 de diciembre del 2012 hasta la fecha.

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO</b>
Cuenca Cuenca Segundo Ramón	40,00
Cesar Gonzalo Gutierrez Cárdenas	40,00
Segundo Manuel Agustín Lozano	40,00
Fausto Bernardo Pacheco Salinas	40,00
Juan Francisco Saavedra	40,00
<b>TOTAL:</b>	<b>200,00</b>

Son 200/100, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante Legal de la misma que hubiese sido designada, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la mencionada se encuentra debidamente constituida, previa presentación de nombramiento del representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



Ing. Vicente Espinosa Aguirre  
**GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S.A.**  
**SUCURSAL LOJA**

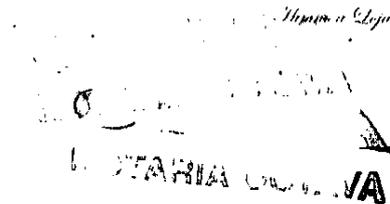
mrc



I. MUNICIPIO DE LOJA

*el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

*Thomas a Loza*



**RESOLUCION No. 007-IF-UMTTT-L-2012**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA  
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL**

**INFORME DE FACTIBILIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, en base a lo anterior expuesto, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, con fecha 26 de enero de 2011 el Gerente de la Compañía de Transporte "CHUQUIRIBAMBA S.A" del cantón y provincia de Loja, solicita la autorización para la creación de la compañía.

Que, la Unidad Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja (UMTTTTSVL) con fecha 16 de marzo de 2011, realizó un estudio técnico para determinar la factibilidad de crear empresas de transporte de carga liviana o mixto en ésta ciudad de Loja, determinándose que es factible la autorización de hasta tres unidades.

Que, los integrantes de la compañía en formación "CHUQUIRIBAMBA S.A.", domiciliada en esta ciudad de Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de cinco (5) accionistas de esta naciente sociedad:





Fomentemos la agricultura, la industria;  
el saber técnico, la vivienda,  
y la frente a la explotación.  
sólo sepárense ante Dios.  
Loja a Loja

I. MUNICIPIO DE LOJA

1	Cuenca Cuenca Segundo Ramon	1101723763
2	Gutiérrez Cardenas Cesar Gonzalo	1100044005
3	Lozano Morocho Segundo Manuel Agustín	1100054129
4	Pacheco Salinas Fausto Bernardo	1102705876
5	Saavedra Juan Francisco	1100181708

Que, en base a Resolución de Alcaldía del treinta y un días del mes de dos mil doce autoriza la revisión de los documentos que presenten los socios de las compañías que hayan ingresado las solicitudes de creación antes del veintiocho de septiembre de dos mil once, priorizando a las personas que sean nativas de las parroquias y/o hayan establecido su lugar de residencia en esos lugares, además entre otros requisitos, no ser servidores públicos y no hayan cedido sus derechos en otras compañías y/o cooperativas de transporte público en el cantón Loja en los últimos tres años.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, en lo que corresponde a cada una.

Que, la prenombrada Compañía solicito a este organismo el informe de Ley para su Constitución Jurídica, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

#### RESUELVE:

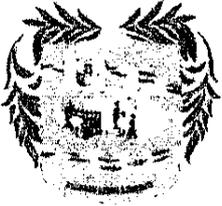
1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de Transporte "CHUQUIRIBAMBA S.A"**, domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia del mismo nombre, pueda constituirse jurídicamente como compañía de transporte comercial en el ámbito de operación interparroquial-intercantonal.- Así mismo, de acuerdo al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, solo a cinco socios de la "Compañía de Transporte "CHUQUIRIBAMBA S.A", domiciliada en la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, que cumplan con los requisitos establecidos, les entregaran el Permiso de Operación.
2. El Objeto social de la Compañía de Transporte "**CHUQUIRIBAMBA S.A**", se dedicará exclusivamente sus actividades a Transporte de Carga en la ciudad de Loja y el cantón Loja, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Se regirán a los Arts. 46 y 57 inciso primero de la Ley Ibídem; y, Arts. 62 numeral 4 63 numeral s literal d) del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPANIA DENOMINADA: "TRANSPORTE  
CHUQUIRIBAMBA S.A."**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO			CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
	Acciones	Porcentaje de acciones	US \$	Capital Pagado	US \$
SEGUNDO RAMON CUENCA CUENCA	160	20%	\$160	\$ 40	\$120
CESAR GONZALO GUTIERREZ CARDENAS	160	20%	\$160	\$ 40	\$120
SEGUNDO MANUEL AGUSTIN LOZANO MOROCHO	160	20%	\$160	\$ 40	\$120
FAUSTO BERNARDO PACHECO SALINAS	160	20%	\$160	\$ 40	\$120
JUAN FRANCISCO SAAVEDRA	160	20%	\$160	\$ 40	\$120
<b>SUMAN: TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 200</b>	<b>\$ 600</b>





**I. MUNICIPIO DE LOJA**

*el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

**COPIA  
NOTARIA OCTAVA**

compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que los cinco socios que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Super-Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para que tengan conocimiento de este trámite.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce.

Dr. Henry Armijos Campoverde  
**SECRETARIO-ABOGADO DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

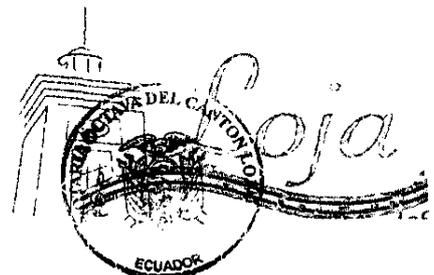


Ing. Ana Ortiz Paulina Viñán.  
**JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**VISTO BUENO**

*Jorge Saal*

Ing. Jorge Bailón Abad  
**ALCALDE DE LOJA  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta primera copia, que la  
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

15 Carlos Cueva Pardo  
16 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
17 DEL CANTON LOJA



18 DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE y  
19 daño cumplimiento al Art. Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13.396, de fecha 10 de  
20 diciembre del dos mil trece, de la Intendente de Compañías de Loja, MARGINO la Aprobación de  
21 la Constitución de la Compañía de Transporte Chuquiñambamba S.A.; el mismo que lo incorporo  
22 al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo desde el  
23 20 de marzo del año dos mil catorce. - Enmendado: "20 de marzo". Vale. Léase.



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

29 Dra. Patricia Quíñonez Rojas  
30 NOTARIA OCTAVA  
31 DEL CANTON LOJA

# Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1403

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

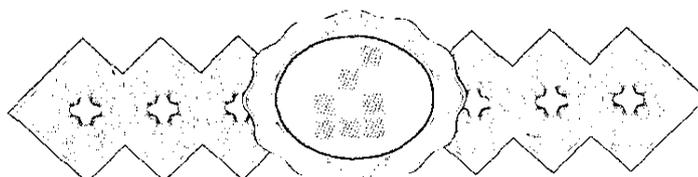
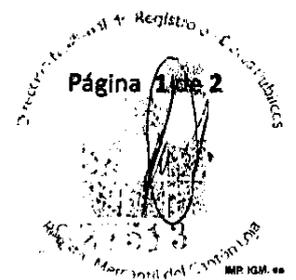
NÚMERO DE REPERTORIO:	859
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100054129	LOZANO MOROCHO SEGUNDO MANUEL AGUSTIN	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1101723763	CUENCA CUENCA SEGUNDO RAMON	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102705876	PACHECO SALINAS FAUSTO BERNARDO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1100044005	GUTIERREZ CARDENAS CESAR GONZALO	Loja	ACCIONISTA	Viudo
1100181708	SAAVEDRA JUAN FRANCISCO	Loja	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO: SC.DIC.L.13.396
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A



# Registro Mercantil de Loja

DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: LOJA

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	200,00
Capital Autorizado	800,00
Cuantía	800,00
Capital	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

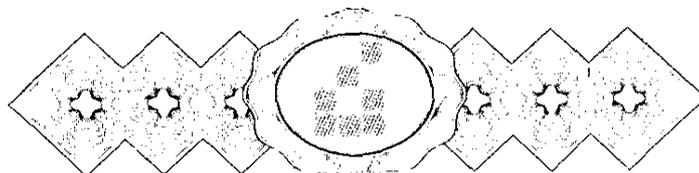
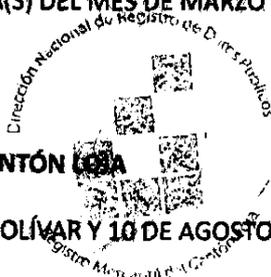
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.203

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>02/Diciembre/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>02/Diciembre/2013</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>NIXO PINTA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 27/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 02/Diciembre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.161  
JCR/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.02302

Loja, 27 DIC 2013

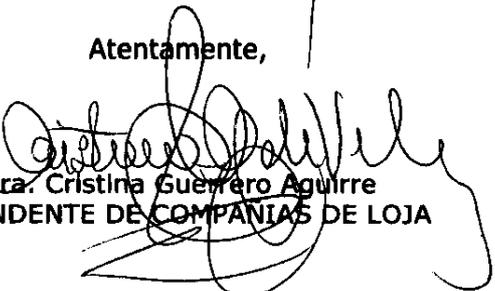
Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE CHUQUIRIBAMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA